



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-833/2019**

**ACTOR: RODRIGO FONSECA DE LA  
CRUZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN,  
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de octubre de dos mil dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO Y APERCIBIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las doce horas con treinta minutos del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, con los respectivos anexos y mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-833/2019

**ACTOR:** RODRIGO FONSECA DE  
LA CRUZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN,  
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de  
octubre de octubre de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su  
calidad de instructor, con la siguiente documentación:

1. Acuerdo de fecha treinta de septiembre, a través del cual la  
Presidencia de este Tribunal, turna a la ponencia a su cargo el  
expediente **TEV-JDC-833/2019**, integrado con motivo del Juicio  
para la Protección de los Derechos Político-Electorales del  
Ciudadano, interpuesto por Rodrigo Fonseca De La Cruz,  
ostentándose como Agente Municipal de la Congregación La Lajilla,  
perteneciente al municipio de Jáltipan, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B,  
párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, 354, 369,  
373, 401, 402, 404 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el  
Estado de Veracruz; 37, fracción I, 58, fracción III, y 128, fracción V,  
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Téngase** por recibida la documentación de cuenta, y  
**agréguese** a los autos, para que surta sus efectos legales.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo disposición en contrario.



**SEGUNDO. Se radica** para su sustanciación el Juicio Ciudadano al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

**TERCERO. Téngase** a Rodrigo Fonseca De La Cruz, ostentándose como Agente Municipal de la Congregación La Lajilla, perteneciente al municipio de Jáltipan, Veracruz, promoviendo el presente Juicio Ciudadano en contra del Ayuntamiento del citado municipio.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

**QUINTO. Téngase** como autoridad responsable al Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz.

**SEXTO. Requerimiento.** Con independencia del trámite que deberá rendir la autoridad responsable previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, el cual le fue requerido mediante acuerdo de turno de treinta de septiembre; en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código; y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación, y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **requiere:**

**1. Al Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz,** la siguiente documentación:

a) Original de las constancias de publicitación de la demanda, la cual deberá incluir, la cédula de fijación, en la cual se deberá señalar el día y la hora en que se fijó en los estrados; y la cédula de retiro de estrados, en la que se asentará el día y la hora en que se retira, cuya duración de la publicitación será por setenta y dos horas hábiles.

b) Certificación en donde señale si, durante el plazo de las setenta y dos horas, se presentó o no, escrito de algún tercero interesado.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

TEV-JDC-833/2019

- c) Rendir el informe circunstanciado respectivo, en relación a los hechos y actos que aduce el actor en su demanda.
- d) Copia certificada de la constancia de mayoría del ciudadano que se ostenta como Agente Municipal de la Congregación La Lajilla, perteneciente al municipio de Jáltipan, Veracruz.
- e) Copia certificada de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes del municipio de Jáltipan, Veracruz.
- f) Copia certificada del acta de validez de la elección de los Agentes y Subagentes Municipales del citado municipio.
- g) Copia certificada del acta de sesión de cabildo en dónde se haya tomado protesta a los Agentes y Subagentes Municipales.
- h) Informe si a la fecha todos los Agentes y Subagentes que fueron electos se encuentran ejerciendo sus funciones.
- i) Informe si para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, se contempló el pago de remuneraciones a los Agentes y Subagentes Municipales.
- j) Remita copias certificadas de los presupuestos de egresos 2018 y 2019.

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad de remitir la documentación e información requerida.

**SÉPTIMO. APERCIBIMIENTO.** Tal como se desprende del acuerdo de treinta de septiembre, se requirió al Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz, para que remitiera diversa documentación relativa a la publicitación del presente medio, así como su respectivo informe circunstanciado.

De acuerdo con las constancias que obran en autos, el citado acuerdo fue notificado a la autoridad responsable, mediante oficio **35710/2019**, recibido el dos de octubre a las diecinueve horas con seis minutos, por



Tribunal Electoral  
de Veracruz

TEV-JDC-833/2019

lo que el plazo para dar cumplimiento venció el nueve de octubre, sin que a la fecha conste que la referida autoridad responsable, haya dado cumplimiento a lo ordenado.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción I del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia al Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo solicitado podrá ser acreedor de una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral Local, y se resolverá con las constancias que integran el expediente de conformidad con el artículo 141, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, en un término de **DOS DÍAS HÁBILES** y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

**NOTIFÍQUESE por oficio al Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz;** y **por estrados** a las partes y demás interesados, asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Mariana Portilla Romero, Secretaría de Estudio y Cuenta que da fe.

